



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	No. 05001 34 03 003 2019 00088 00
<b>Demandante</b>	BANCO BBVA S.A.
<b>Demandando</b>	FIGURAS APLICADAS S.A.S Y OTROS
<b>Asunto</b>	Aprueba liquidación del crédito
<b>Auto I.</b>	834V (578)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

Por otra parte, respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede y se tiene como correo electrónico del demandado [figurasaplicadassa@hotmail.com](mailto:figurasaplicadassa@hotmail.com) para los fines pertinentes.

Así mismo, se tiene en cuenta para lo pertinente el correo electrónico enviado por el apoderado judicial de la parte demandante a los secuestres designados GUZMAN INMOBILIARA S.A.S. informando su nombramiento dentro del plenario.

De igual manera, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes el oficio 12v del 10 de agosto de 2020 emanado por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLIN donde se da cuenta de la aplicación del artículo 468 del C.G.P. para el proceso de radicado 5-2019-6.

Finalmente, previo a acceder a lo solicitado por el abogado demandante ALBETO IVAN CUARTA ARIAS tendiente al secuestro de los bienes inmuebles objeto de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante de la primera demanda de acumulación para que se sirva indicar la suerte del despacho comisorio número 015 emanado del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el 10 de abril de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6a68b6660331c7003ecd743b17c1d999fff776cf1855d3cfb93a38eeda5be1c**

Documento generado en 05/11/2020 11:58:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**